INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 26 de agosto de 2020, paso al despacho el proceso bajo el radicado No. 2019 - 00052 siendo demandante ALICENIA FRANCO CADENA y demandada KAROL ANDREA PACHECO FONSECA, informando que se encuentra pendiente por resolver petición de la parte demandante, donde informa que la demandada ha incumplido con el acuerdo conciliatorio y que solicita se continúe con el trámite del proceso. Favor proveer.-

ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante en cuanto que la demandada ha incumplido con el acuerdo conciliatorio y que solicita se continúe con el trámite del proceso, se **DISPONE REANUDAR el trámite del presente proceso.**

Como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de pago de sumas de dinero de menor cuantía, seguido por el trámite previsto en el Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y s.s., del C.G.P., donde se presentaron excepciones de mérito y se dio inicio a la realización de la **Audiencia Inicial** prevista en el artículo Art. 443 – 2º Ibídem., donde se inició la etapa Conciliatoria, es preciso continuar con el desarrollo de la misma y en consecuencia **se DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que el día **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, **comparezcan a las nueve (9:00) de la mañana**, a la celebración de la **CONTINUACION de la AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA,** es decir, en lo posible se dará cumplimiento a lo normado por los Arts. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.).

NOTA: La audiencia se desarrollará en forma virtual a través de la Aplicación POLYCOM, lo cual harán conocer a sus testigos si fuere, conforme a las previsiones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese **a las partes, demandante ALICENIA FRANCO CADENA** y a la parte demandada señora **KAROL ANDREA PACHECO FONSECA,** para que concurran a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.).**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda (Folio 2), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito (Folio 45 a 48), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- TESTIMONIALES: Se citan para que comparezcan a rendir testimonio, a los señores **MARTHA ORTIZ, JOSE RICARDO PINZON MEJIA, MARINA YURLEY HINOJOSA COTE, WILSON DOMINGO PACHECO FONSECA,** los que serán citados por la parte demandada.

3.- INTERROGATORIOS DE PARTE: Cítese **a la parte demandante ALICENIA FRANCO CADENA,** para que concurra a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que se le formulará por la demandada.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

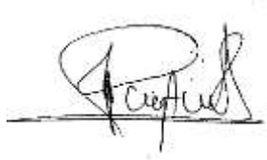

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ